



Resolución Gerencial Regional

Nº 0191 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa

VISTO;

El Informe Nº 219-2016-GRA/GRTC.OA del Expediente de Registro Nº 61046-2016, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, sobre designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección para la contratación de una microempresa para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-121 tramo: Emp. PE-34C (Dv. Paty)- Emp. PE-34A (Imata)"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;"

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"

Asimismo dicho artículo prescribe: "En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que el artículo 23º del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Designación, Suplencia y Remoción Del Comité de Selección señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente";

Que, siendo la modalidad del presente proceso de selección el de Adjudicación Simplificada, la Entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación de una microempresa para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-121 tramo: Emp. PE-34C (Dv. Paty)- Emp. PE-34A (Imata)" por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; el Informe Nº 356-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0191 -2016-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección por Adjudicación Simplificada, encargado de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección del proceso a cargo del procedimiento de selección para la contratación de una microempresa para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-121 tramo: Emp. PE-34C (Dv. Paty)- Emp. PE-34A (Imata)"; el que estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Miembros Titulares:

Lic. Manuel Álvarez Sansur (Presidente)
Econ. Rodolfo Aguilar Borda (Primer Miembro)
Ing. Huber Cáceres Alpaca (Segundo Miembro)

Miembros Suplentes:

CPC. Remis Zegarra Dongo.
Lic. Mónica Benites Cuba.
Ing. Catherine Guillen Alcázar.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

22 AGO. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarrá Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CLQS